Aprueban destrucción de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC.

Resolución Directoral

Nº 00502-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 00038-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

2. Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente".*

3. Que, mediante Informe N° 505-2023-SUCAMEC-GCF-JLVR, de fecha 25 de enero de 2024, se pone en conocimiento que personal del área de Investigaciones de la Gerencia de Control y Fiscalización, se apersona a las instalaciones de la DEPINCRI - Lurín, Pachacamac, Manchay y Balnearios, en el distrito de Lurín, a solicitud de la PNP, a mérito de una intervención realizada por personal PNP en su jurisdicción, en donde se incautaron diversos productos pirotécnicos a tres (03) personas identificadas como Lorenzo Panllo Navarro, con DNI 23560281, Nelson Manuel Silva Mendoza, con DNI 40251351 y Adolfo Cordova Yanayaco, con DNI 42844152, quienes trasladaban dichos productos en un vehículo particular, sin contar con la debida autorización.

4. Que, en razón a ello, mediante Acta de Entrega N° 08978-2023-SUCAMEC-GCF-JLVR, de fecha 29 de diciembre de 2023, se realiza la entrega de los productos pirotécnicos incautados por la PNP a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 17:15:30-0500

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	10	CAJAS	POP POP – 98.55 KILOS - 24.85 KG.	REGULAR
02	05	CAJAS	LLUVIA DE PLATA – 102.55 KG.	REGULAR
03	03	CAJAS	MISIL DE 100 TIROS – 31.15 KILOS	REGULAR
04	02	CAJAS	HUEVITO DE DRAGON – 15.30 KG.	REGULAR
05	03	CAJAS	CAMELIO Y/O CAMELIA FLOWER – 17.90 KG.	REGULAR

PESO TOTAL: 290.30 KG

5. Que, de la misma manera, mediante el Informe N° 0505-2023-SUCAMEC-GCF-JLVR, de fecha 25 de enero de 2024, se deja constancia que los productos pirotécnicos detallados en el punto 3.2 fueron internados en los almacenes, ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N Carretera Cajamarquilla Km. 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, de propiedad de FAME S.A.C.

6. Que, asimismo, mediante Memorando N° 917-2024-SUCAMEC-GCF, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Control y Fiscalización, remite el expediente de la referencia e), a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin actúe de acuerdo a su competencia.

7. Que, ahora bien, mediante Oficio N° 01767-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 29 de febrero de 2024, remitido al Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, se solicita que se emita el pronunciamiento sobre la disposición final de productos pirotécnicos incautados e internados temporalmente en los almacenes autorizados de la SUCAMEC.

8. Que, en razón a ello, mediante Oficio N° 02794-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 03 de abril de 2024, se pone en conocimiento del Ministerio Público, que habiendo vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley 30299, se dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos mediante el procedimiento de destrucción.

9. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que "*La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativos o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda".*

10. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: "*Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo*

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 17:15:39-0500

delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último".

11. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que "*La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú".*

12. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

13. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

14. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos, se encuentran almacenados en los polvorines ubicado en Ex Hacienda Nieveria s/n Carretera Cajamarquilla km 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, de propiedad de FAME S.A.C., corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Ica en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados en cuestión.

15. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por el Departamento de Investigación Criminal de la dependencia de Lurín.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Ica, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 17:15:52-0500

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Ica, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Ica y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Jefatura Zonal de Ica, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,
Documento firmado digitalmente
ANTONIO FRANSCISO QUISPE INGA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE INGA Antonio Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 17:15:58-0500